

V I S T O:

Lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia – DNU Decreto 714/2020– Por el que se dispuso el distanciamiento Social, preventivo y Obligatorio, siendo su antecedente el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020 y 355/2020, Decreto N° 408, Decreto N° 459/2020, Decreto 493/2020, Decreto 520/2020, Decreto 576/2020, Decreto N° 677/2020; las medidas tomadas en consecuencia por el Poder Ejecutivo Provincial en los Decretos n° 1819 – JGM – 2020, 1823 – JGM – 2020, 3286 – MJSGyC – 2020, 4593 JGM-2020; y las medidas dispuestas en concordancia por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento administrativo, el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de sus facultades Constitucionales y en el contexto económico, social y sanitario por el cual atraviesa la República Argentina, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto oportunamente por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prorrogados por los Decretos N°325/2020 y 335/2020. El mismo incorporó algunas medidas específicas en post de morigerar los efectos adversos que impactan, de manera directa, en la sociedad;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, con el dictado del precitado DNU, dio continuidad a las políticas de prevención sanitaria, previendo, de manera progresiva y necesaria, medidas de carácter social, familiar y económico que permitieron sobrellevar y alivianar los efectos negativos que produjo el aislamiento social. Se monitoreo el intercambio de bienes y servicios entre el sector público y privado en aras de mecanizar, paulatinamente, los vínculos familiares, el sistema productivo y la economía;

Que, conforme lo dispuesto en el DNU N° 520/2020, se habilita a las Provincias que cumplan con ciertos requisitos, compatibles con un estatus epidemiológico óptimo, a entrar en la fase denominada “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que, sumado a ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, cumpliendo con la normativa vigente y acatando las directivas recomendadas por el comité de crisis epidemiológico nacional y provincial, ha adoptado medidas específicas dentro del territorio provincial;

Que, debido a la favorable situación epidemiológica de la Provincia de San Luis, la misma cumplió con los requisitos impuestos por el Decreto

Nº 520/2020 para pasar a la fase de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que por el Decreto Provincial Nº 3286 se modificó la normativa provincial para adecuarla a lo dictaminado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que por el Decreto 714/2020, el Poder Ejecutivo actualizó los pormenores del llamado “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y dispuso su extensión hasta el 20 de Septiembre;

Que por la negligencia de unos pocos, el estatus sanitario está en peligro, deviniendo indefectiblemente en un detrimento para la salud de los habitantes de la Provincia de San Luis. En este sentido, se dictó el Decreto Nº 4593 JGM-2020, que estableció nuevos límites a las actividades permitidas;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en aras de prevenir, controlar y garantizar que las nuevas decisiones adoptadas respeten los protocolos vigentes y se siga manteniendo y cumpla el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, ha solicitado y facultado a los Municipios de la Provincia a que arbitren los medios y mecanismos administrativos que crean convenientes a los fines propuestos;

Que en tal sentido, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal de Potrero de los Funes adoptar, en el marco de sus competencias y garantizando los derechos concedidos y las obligaciones impuestas en las normas nacionales, provinciales y municipales dictadas en consecuencia de la pandemia, aquellas medidas que considere pertinentes y oportunas pero que garanticen, siempre y de manera prioritaria, el resguardo de la salud de los vecinos de nuestra localidad;

Que, es por ello y al solo efecto de acompañar las medidas dispuestas por el poder Ejecutivo Nacional y Provincial y en garantía de respetar los derechos individuales del ciudadano , sin perder de vista el interés general y supremo de toda la población, que la Intendencia Municipal dicta el presenta acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

DECRETA

Art. 1º.-: ADHERIR, en todos sus términos, a lo dispuesto en las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, plasmadas en los Decretos Nº

714/2020 y N° 4593 JGM-2020 respectivamente, para todo el Ejido de la Ciudad de Potrero de los Funes.-

Art. 2°.-: DISPONER que la presente adhesión no afecta la vigencia de aquella normativa municipal que no se encuentre en contradicción con el citado Decreto Provincial.-

Art. 3°.-: El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de Potrero de los Funes, Sr. Daniel Orlando.-

Art. 4°.-: Comunicar, registrar y oportunamente archivar.-

Daniel Orlando
Intendente Municipal